



Su Acuerdo de cony. #099.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 -2018-MPMC-J/A**

Juanjuí, 22 de agosto de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.-**

**VISTO:** En Sesión de Concejo de fecha 13 de agosto del 2018, sobre la aprobación de adquisición de un terreno urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional). Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1°, que precisa: “*Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”, y Art. II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2018-MPMC-J/Alc, de fecha 13 de julio del 2018, se aprobó el expediente técnico del PIP “*Creación de Servicios de la Asociación Nacional de Combatientes de la Guerra contra Subversiva “Sgto. 2do E.P. Robert Delgado Viera”, sede Juanjuí, en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín*” - I Etapa, con Código de Inversión SNIP N° 358337”, dentro de la misma que existe el presupuesto para la adquisición de terreno en ejecución de la obra.

Que, siendo necesario la construcción de la casa de los ex combatientes de la Guerra contra subversiva, en la ubicación del Sector La Victoria, por lo que, se hace necesario la adquisición mediante compra venta de un predio urbano inscrito en la Partida Registral N° 11037418 de los Registros Públicos de Juanjuí, de una área de 1,200 m2 por el valor de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades es facultada del Pleno autorizar la compra del mencionado terreno a favor de la municipalidad a fin de destinarlo dicha utilidad en proyectos que beneficien a la comunidad en general.





Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPMC-J/CM, de fecha 13 de agosto del 2018, en Sesión de Concejo Municipal se aprobó la adquisición de un terreno urbano con una área de 1,200 m<sup>2</sup> por el monto de S/ 33, 200.00, en mérito al Informe N° 477-2018-GIAT/MPMC, de fecha 16 de julio de 2018, del Gerente de Acondicionamiento Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano.

Que, dentro de este contexto, corresponde emitir el presente acto resolutivo.

Por lo expuesto, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la **ADQUISICIÓN** de un terreno con un área de 1,200 m<sup>2</sup> - predio urbano ubicado en el Sector "La Victoria" inscrito en la Partida Registral N° 11037418 de los Registros Públicos de Juanjuí, por el valor de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), para la ejecución de la obra "Creación de Servicios de la Asociación Nacional de Combatientes de la Guerra contra Subversiva "Sgt. 2do E.P. Robert Delgado Viera", sede Juanjuí, en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín" - I Etapa, con Código de Inversión SNIP N° 358337.

**Artículo 2°.- APROBAR**, la suscripción del Contrato de Promesa de Compra Venta de lote de terreno urbano, cuyos linderos y medidas perimétricas están comprendidas en el mencionado documento de Promesa de Compra Venta de Terreno.

**Artículo 3°.- DISPONER**, al área encargada el desembolso para el pago por concepto de la compra de terreno comprendido en el monto de S/ 33,200.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), una vez saneada físico y legalmente la propiedad.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución Edilicia, remitiendo copia legible de la misma a la Oficina del TIC, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.

JOSE REYES SILVA  
ALCALDE

